



Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ventanilla, 13 de Mayo del 2026



Firmado digitalmente por VASQUEZ
BUSTAMANTE Ana Mirella FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidenta De La Corte
Superior De Justicia De Puente P
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2026 15:40:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000382-2026-P-CSJPPV-PJ

VISTOS: El descanso médico de fecha 13 de mayo del 2026 presentado por la magistrada Rut María Moreno Villa y **CONSIDERANDO:**

Primero: El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que *la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia*; a su vez, el artículo 90° del mismo texto legal establece que *este último representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos*.

Segundo: El Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sedejudicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y a su vez, el artículo 72° del T.U.O de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Tercero: Mediante la Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resolvió, entre otros: "Artículo primero. Aprobar la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001. [...] Artículo segundo. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ que aprobó el "Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial"; así como el Acuerdo N.º 822-2024, que aprobó la Directiva N.º 003-2024-CE-PJ denominada "Licencias otorgadas a jueces del Poder Judicial", emitidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (...)"; en lo que respecta a la licencia por motivo de enfermedad, señala: "(...) 7.1.1. LICENCIA POR ENFERMEDAD [...] 7.1.1. LICENCIA POR ENFERMEDAD [...] 7.1.1.1. La licencia por enfermedad se otorga al juez que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales (...) [...] 7.1.1.2. Producida la afección, el juez debe comunicarlo de acuerdo al numeral 6.3.2 de la presente Directiva, el mismo día en que se produzca. [...] 7.1.1.3. Sin perjuicio de ello, al término de la licencia, el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de "Incapacidad Temporal para el Trabajo" que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. El referido certificado debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N.º 562-GG-ESSALUD-2016 (...)".

Cuarto: En cuanto a las disposiciones establecidas respecto de las licencias, la Directiva en comento, señala en su inciso 6.6: "**PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL** [...] 6.5.1. Son competentes para conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces: [...] (...) b. El Consejo Ejecutivo Distrital o, ante su inexistencia, la Sala Plena Distrital, en el caso de los jueces de su distrito judicial, a excepción del presidente de la Corte Superior de Justicia. (...)". En ese sentido, mediante los Oficios Circulares N° 000002-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha 04 de marzo del 2025, y N° 000003-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha 05 de marzo del 2025, emitidos por este Despacho de





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Presidencia, se convocó a Sesión de Sala Plena Extraordinario de Jueces Superiores, determinándose como tema de agenda: “Delegación de facultades para el otorgamiento de permisos y licencias de los magistrados de este Distrito Judicial”; siendo que, como consecuencia de la realización de la misma esta Presidencia emitió la Resolución Administrativa N° 000232-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha 06 de marzo de 2025, mediante la cual se resolvió, entre otros: **“ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena N.º 02-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, que por unanimidad dispone lo siguiente: [...] “Primero: DELEGAR a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, la facultad establecida en la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referido a “conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces” y “conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Faz Letrados.” (...).”**

Quinto: Ahora bien, en el caso particular, mediante las Comunicaciones Telefónicas vía WhatsApp acompañadas de tomas fotográficas de fecha 13 de mayo de 2026 a horas 09:54 a.m., sostenidas con la Secretaria General de este Distrito Judicial, por parte de la magistrada Rut María Moreno Villa comunicó y formalizó la solicitud de licencia con goce de haber por motivos de salud, como Jueza Especializada Titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ventanilla, y en adición a sus funciones, Integrante del Juzgado Penal Colegiado Conformado de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia, adjuntando un Certificado de Descanso Médico, de fecha 13 de mayo del 2026.

Sexto: En ese sentido, se debe tener en consideración la documentación de vistos, que da cuenta del Certificado Médico cursado por la señora magistrada, emitido por la Clínica San Juan Bautista, por el cual se le prescribe descanso médico, por quince (15) días, por el período comprendido del 13 al 27 de mayo del 2026; verificándose que, en el referido Certificado de Descanso Médico, se consigna el nombre y firma del médico tratante, con CMP 41565; por lo que, se encontraría conforme a ley, y correspondería concederle la licencia con goce de haber por motivo de salud, por el período antes descrito.

Séptimo: Es necesario señalar que mediante Resolución Administrativa N° 000250-2026-P-CSJPPV-PJ de fecha 1 de abril del 2026, se resolvió en su artículo segundo **“DESIGNAR, a la abogada ROCÍO SOFÍA GUEVARA VICHARRA como Jueza Especializada Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ventanilla, y en adición a sus funciones, Integrante del Juzgado Penal Colegiado Conformado de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia, desde el 1 de abril del 2026 y mientras dure la licencia por salud de la magistrada Rut María Moreno Villa”;** por lo que esta disposición continúa su vigencia.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de salud, por el período comprendido del 13 al 27 de mayo de 2026, a la señora magistrada **RUT MARÍA MORENO VILLA**, Jueza Especializada Titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ventanilla, y en adición a sus funciones, Integrante del Juzgado Penal Colegiado Conformado de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia, correspondiendo el subsidio respectivo.

Artículo Segundo. – MANTENER la vigencia de la designación de la abogada **ROCÍO SOFÍA GUEVARA VICHARRA** como Jueza Especializada Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ventanilla, y en adición a sus funciones, Integrante del





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Juzgado Penal Colegiado Conformado de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia, mientras dure la licencia por salud de la magistrada Rut María Moreno Villa.

Artículo Tercero. – DISPONER que la presente decisión administrativa, por constituir un acto de gestión se haga efectiva a partir de la fecha señalada.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la presente no interferirá en la culminación de los procesos en los que se haya llevado a cabo la vista de la causa o de los juicios que se encuentren en trámite ello con el fin de evitar el quiebre de los mismos y la correcta administración de justicia.

Artículo Quinto. – DISPONER que la presente designación de la señora jueza supernumeraria en los órganos jurisdiccionales referidos se encuentra sujeta al buen desempeño jurisdiccional, es decir se efectuará una evaluación permanente de su desempeño laboral para efectos de mantenerse en el cargo en el que han sido designados.

Artículo Sexto. – DISPONER que la juez designada en la presente resolución, proceda a avocarse al conocimiento, trámite y/o diligencias y resolver inmediatamente las causas que giran por ante su despacho, evitando cualquier modalidad de morosidad judicial, conforme a lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

Artículo Séptimo.- HACER DE CONOCIMIENTO de la presente decisión administrativa a la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de este Distrito Judicial, Jefe de la Oficina de Administración Distrital, Responsable del Área de Imagen y Prensa, Informática y Personal de este Distrito Judicial, así como de los magistrados para los fines que estime pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ANA MIRELLA VASQUEZ BUSTAMANTE

PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA
Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

AMVB/mgb

